

63001311000420190009700

Sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

*En las presentes diligencias de sucesión intestada del causante ANGEL OMAR GONZALEZ, la apoderada judicial de los herederos, solicita la entrega real y material de los inmuebles que les fueron adjudicados y que se encuentran en poder de la señora LUZ DARY ARTEAGA QUIROZ.*

*Para resolver es necesario obrar de conformidad a lo dispuesto en el Art. 512 del CGP, que cual reza:*

*“La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del art. 308 de este código, y se verificará una ver registrada la partición”.*

*En ese orden de ideas y aplicación de la citada norma en armonía con el art. 308 del CGP, es un requisito de procedibilidad, la verificación del registro de la partición, por lo que previo a ordenar la entrega, es necesario que el solicitante le acredite al Juzgado que la partición ya fue registrada.*

*En este caso sobre los inmuebles identificados con las matrículas 280-32146, 280-89241, 280-83218 y 280-86514 ya fue inscrita la tradición a nombre de los herederos, a pesar que existe un error el # de cédula de la heredera ERICA YURANI GONZALEZ MONROY el cual es 41.960.761, lo cual se considera que no es obstáculo para proceder a ordenar la entrega de dichos inmuebles.*

*En consecuencia, se ordenar comisionar al Juez de Civil Municipal de Reparto de Armenia, para que proceda a la entrega de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. 280-32146, 280-89241, 280-83218 y 280-86514 a los herederos del causante ANGEL OMAR GONZALEZ, señores:*

- 1. OVIER GONZALEZ SIERRA cédula de ciudadanía No.88.199.831 de Cúcuta, OLMEDO GONZALEZ SIERRA cédula de ciudadanía No.13.475.542 de Cúcuta, ELIZABETH GONZALEZ ROMERO cédula de ciudadanía No. 41.927.774 de Armenia, JAIBER GONZALEZ ROMERO cédula de ciudadanía No. 18.493.694 de Armenia, OMAR GONZALEZ ROMERO cédula de ciudadanía No. 9.734.778 de Armenia, ERIKA YURANY GONZALEZ MONROY cédula de ciudadanía No. 41.960.761 de Armenia y CRISTIAN DAVID GONZALEZ MARIN cédula de ciudadanía No.1.094.939.826 de Armenia.*

*El Juez Comisionado cuenta con la facultad de subcomisionar, y se le informa que la apoderada judicial de los herederos es la Dra. MARTHA JUDY GARCIA correo electrónico: [judygarcia777@hotmail.com](mailto:judygarcia777@hotmail.com) y móvil 3127947769.*

*Por el centro de servicios se ordena librar el respectivo Despacho Comisorio al cual se anexará copia de este auto y del archivo No.79 que contiene los respectivos certificados de tradición.*

*Respecto a la solicitud de entrega del vehículo de placa GXP969, al no estar inscrita la tradición a nombre de los herederos no se posible ordenar su entrega, no obstante, se ordena REQUERIR a la señora LUZ DARY ARTEAGA QUIROZ, para que permita el acceso a la toma de improntas del vehículo de placas GXP969 y que se requieran para poder realizar la inscripción de la sentencia en el certificado de tradición que reposa en tránsito.*

*Se le hace saber a la señora LUZ DARY ARTEAGA QUIROZ, que, en caso de no obedecer el requerimiento hecho en este auto, respecto al vehículo GXP969, será necesario aplicar los poderes correccionales del art. 44 del CGP esto es la imposición de multa o arresto según el caso.*

*Se ordena que, al apoderado de la señora ARTEAGA QUIROZ, doctor JOSE NORBEY OCAMPO, para que, le explique a su poderdante las consecuencias a su renuencia de entregar y de no permitir el acceso al referenciado vehículo.*

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
Juez.

**Firmado Por:**

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd7312b12184e5c922ad005a8d343c90f24a09e19fa65def90b500ab6a94622**

Documento generado en 22/06/2022 06:59:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**